



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE CORRAL DE ALMAGUER

Por el Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de junio de 2019, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

#### **8º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN CON DEDICACIÓN PARCIAL Y SU RÉGIMEN RETRIBUTIVO DE INDEMNIZACIONES Y DIETAS DEL RESTO DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN Y DEL RÉGIMEN DE SUBVENCIONES A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.**

Por mí, Secretaria, se da cuenta de la proposición de la Alcaldía-Presidencia:

Primero: Aprobar la siguiente relación de cargos de la Corporación que pasan a desempeñarse en régimen de dedicación parcial, así como las correspondientes retribuciones por el ejercicio de los mismos:

–Alcaldesa-Presidenta, por cuyo desempeño en régimen de dedicación parcial con un porcentaje del 90% percibirá un salario bruto total mensual de 2.290,00 euros, que se percibirá en doce pagas de igual cuantía, devengándose con carácter retroactivo desde la toma de posesión.

–Primera Teniente de Alcaldesa, por cuyo desempeño en régimen de dedicación parcial con el porcentaje del 95% percibirá un sueldo bruto al mes de 1.790,00 euros, que se percibirá en doce pagas de igual cuantía, devengándose con carácter retroactivo desde el día siguiente a su nombramiento.

–Concejala delegada de Sanidad, Festejos y Protección Civil, por cuyo desempeño en régimen de dedicación parcial con el porcentaje del 55% percibirá un sueldo bruto al mes de 790,00 euros, que se percibirá en doce pagas de igual cuantía, devengándose con carácter retroactivo desde el día siguiente a su nombramiento.

–Concejala delegada de Bienestar Social, Tercera Edad, Discapacidad e Igualdad, por cuyo desempeño en régimen de dedicación parcial con el porcentaje del 55% percibirá un sueldo bruto al mes de 790,00 euros, que se percibirá en doce pagas de igual cuantía, devengándose con carácter retroactivo desde el día siguiente a su nombramiento.

A las cantidades fijadas se les aplicarán las oportunas retenciones por IRPF y por Seguridad Social a cargo del trabajador.

Segundo: Revisar anualmente dichas retribuciones según la variación que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal al servicio del sector público con directa aplicación a los funcionarios de la Administración Local.

Tercero: En caso de incapacidad temporal se aplicará el mismo régimen que a los funcionarios públicos municipales.

Cuarto: Aprobar la retribución por asistencia, por su concurrencia efectiva a sesiones de la Junta de Gobierno Local y del pleno:

–Por asistencia a Junta de Gobierno Local: 375,00 euros/sesión.

–Por asistencia a pleno de los Concejales no integrados en el equipo de gobierno: 266,00 euros/sesión.

Quinto: Aprobar las asignaciones a los grupos políticos de esta Corporación, siendo los importes los siguientes:

–Por grupo municipal: 100,00 euros/mes.

–Por Concejales: 20,00 euros/mes.

Sexto: Los miembros del equipo de gobierno percibirán indemnizaciones por razón del servicio previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo fuera del término municipal, siéndoles de aplicación lo previsto en el grupo 1 del anexo II de dicho Real Decreto 462/2002, siempre que sean debidamente justificados, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 75.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Séptimo: Se dé publicidad al presente acuerdo en función de lo regulado en el artículo 75.5 de la Ley 7/1958, de Bases de Régimen Local.

Corral de Almaguer, 25 de julio de 2019.–La Alcaldesa, Dolores González Arévalo.

N.º I.-4055